



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D.F., a 26 de agosto de 1998

CIRCULAR : F-18.3

ASUNTO: Cobro de Cuotas de Derechos de Inspección y Vigilancia

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS:

Con motivo de los cambios recientes que el Banco de México ha tenido en sus políticas relativas al Servicio de Corresponsalía, se modifica en parte la mecánica establecida para el pago de las cuotas de Derechos de Inspección y Vigilancia que las Instituciones de Fianzas enteran bimestralmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La nueva mecánica establecida para concentrar los pagos de las afianzadoras en la cuenta del Banco de México, se realizará mediante los depósitos por parte de las afianzadoras en Banco Internacional, S.A. Sucursal (26) Guardiola, en la misma forma que se han venido efectuando hasta la fecha, sin embargo los cheques que para este efecto expidan las instituciones de fianzas deberán consignar como beneficiario a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con la correspondiente ficha de depósito para abono en la Cuenta Especial No. 4013745575 que esta Comisión, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley Federal de Derechos ha aperturado para este fin en el mencionado Banco Internacional, S.A.

La documentación soporte del pago de tales derechos seguirá presentándose en la misma forma, siendo necesario que el recibo correspondiente se emita a nombre de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE DE LA COMISION

[Handwritten signature]

LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTON

c.c.p. C.P. Lorenzo Jiménez Vázquez, Subgerente de Contabilidad de Operaciones Nacionales. Banco de México.-Presente

[Handwritten mark]